

Resolución Sub Gerencial N°

054 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 19 OCT 2018

VISTO la NOTA N° 174-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA-EI de fecha 06 de junio del 2018, Oficio N° 833-2018/SBN-DNR-SDNC de fecha 28 de agosto de 2018, NOTA N° 300-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 19 de septiembre del 2018, NOTA N° 127-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 28 de septiembre, NOTA N° 317-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 03 de octubre del 2018, el Informe Técnico N° 029-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 31-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, el Informe Técnico N° 030-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 30-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, el Informe Técnico N° 031-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 33-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, el Informe Técnico N° 032-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 34-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, el Informe Técnico N° 033-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 32-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, sobre Trasiado en Uso de 03 Tractores Bulldozer y 02 Camiones Volquetes a favor de la Dirección Regional Agraria Ica del Gobierno Regional Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región";

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867 señala en su literal c) del artículo 9° que los Gobiernos Regionales tienen competencias para administrar sus bienes y rentas; y en el artículo 33° establece que la administración, dirección y supervisión, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidos por los sistemas administrativos nacionales;



Que, el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, establece que, por el traslado en uso de bienes cualquier entidad puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas, incluso si éstas se encuentran ubicadas en locales distintos a la sede central;

Que, con el Oficio N° 833-2018/SBN-DNR-SDNC de fecha 28 de agosto de 2018, la Sub Directora de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Abog. Sara Corina Córdova Llacza, emite respuesta a la consulta realizada por el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales mediante Oficio N° 073-2018-GORE-ICA/SPSG, respecto al procedimiento a emplear para disponer bienes muebles entre unidades ejecutoras del mismo Gobierno Regional, en los siguientes términos: *"Cuando se trata de un gobierno regional, el órgano que aprueba la transferencia de sus bienes muebles es el Consejo Regional, tal como lo dispone el literal "i" del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que estipula que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, "Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional" concordado con el artículo 9° de la Ley N° 29151, que señala que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 (...)"*;

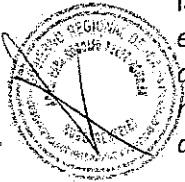
Que, asimismo en el citado oficio indica: *"Por tal motivo, en la medida que resulta inviable que un Consejo Regional apruebe o autorice la transferencia bajo la modalidad de donación entre unidades ejecutoras pertenecientes al mismo pliego (Gobierno Regional), pues los bienes no saldrían del ámbito de propiedad de la región, es que la SBN ha diseñado la figura del "traslado en uso" para viabilizar el tráfico de bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo gobierno regional y por la cual una entidad (incluida las unidades ejecutoras) puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas(...)"*;

Que, finalmente la SBN concluye en el mencionado informe: *"Absolviendo la consulta en concreto, será procedente transferir bienes muebles entre distintas unidades ejecutoras del mismo gobierno regional, la misma que se realiza mediante "traslado en uso", lo cual será aprobado por la OGA de la unidad ejecutora que traslada los bienes (...)"*;

Que, a mayor abundamiento, a través del Informe N° 023-2013/SBN-DNR-SDNC de fecha 03 de octubre de 2013, el Subdirector de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, José Mas Camus, sobre "Titularidad de los bienes de las entidades públicas" concluyó que *"Los bienes muebles que cuentan con títulos a favor de una entidad pública con personería jurídica (como por ejemplo: Gobierno Regional) que tengan que ser asignados a favor de una unidad ejecutora (como por ejemplo: Dirección o Gerencia Regional) de una misma entidad (pliego), debe darse vías "traslado en uso", con memorando o resolución administrativa, lo cual no es un acto inscribible"*;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0010-2016-GORE.ICA/GRAF de fecha 01 de febrero de 2016 se aprobó la Afectación en Uso de un Bulldozer a favor de la Dirección Regional Agraria;

Que, mediante NOTA N° 174-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA-EI de fecha 06 de junio del 2018, el Director de la Dirección Regional Agraria, solicita al Gobernador Regional la cesión en forma definitiva de la siguiente maquinaria: 01 bulldozer, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Siembra y Cosecha de Agua";





Resolución Sub Gerencial N°

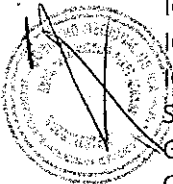
054 -2018-GORE-ICA/SPSG

Que, mediante NOTA N° 300-2018-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 19 de septiembre de 2018, el Director de la Dirección Regional Agraria, solicita al Gobernador Regional la transferencia definitiva de las siguientes maquinarias: 02 tractores sobre orugas, 01 cargador frontal y 02 camión volquetes, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Micro cuencas del Río San Juan, en los Distritos de San Juan de Yánac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincia de Chincha y Pisco – Región Ica";

Que, a través de la NOTA N° 127-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 28 de septiembre de 2018, el Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales, dando atención a la NOTA N° 174-2018-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA-EI y a la NOTA N° 300-2018-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA, informa al Director de la Dirección Regional Agraria que, no es posible realizar una transferencia de propiedad entre unidades ejecutoras de un mismo pliego o entre entidad pública con personería jurídica y unidad ejecutora (No es posible la transferencia de propiedad entre Sede Central del Gobierno Regional de Ica y la Dirección Regional Agraria de Ica), porque pertenecen al mismo pliego. Asimismo, en la mencionada nota se indica que, lo que sí puede ocurrir es el "traslado en uso", el cual permite a una entidad reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas, incluso si estas se encuentran ubicadas en locales distintos a la sede central, la misma que no requiere autorización del Consejo Regional al no ser una modalidad de transferencia de propiedad;

Que, mediante NOTA N° 317-2018-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 03 de octubre de 2018, el Director de la Dirección Regional Agraria solicita al Gobernador Regional el traslado en uso de las cinco (05) maquinarias pesadas descritas en la NOTA N° 300-2018-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA, con la finalidad de continuar con la ejecución de los proyectos de sostenibilidad de recursos hídricos en la región Ica. Asimismo, solicita el traslado en uso de las maquinarias descritas en la NOTA N° 174-2018-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA-EI y en la Resolución Gerencial Regional N° 0010-2016-GORE-ICA/GRAF;

Que, mediante Informes Técnicos N° 029-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 31-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, Informe Técnico N° 030-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 30-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, Informe Técnico N° 031-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 33-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, Informe Técnico N° 032-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 34-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, Informe Técnico N° 033-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 32-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, emitidos por el Coordinador de la Unidad de Servicio Mecánico, Luis Alberto Mendoza Loayza, informan a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales que, el requerimiento de la Dirección Regional Agraria debe ser evaluado sobre la base del Oficio N° 833-2018/SBN-DNR-SDNC de fecha 28 de agosto de 2018; y, concluye indicando que, debe emitirse el acto resolutorio que apruebe el traslado en uso de los siguientes bienes: 1) Bulldozer marca: Komatsu, modelo: D85A-21E, N° de serie: 36821, N° de motor: 65953, Código: B-032, año: 1998, estado operativo, ubicado en el distrito de Chavín de Huantar, provincia de Chincha; 2) Bulldozer marca: Komatsu, modelo: D155AX-3, N° de serie: 60973, N° de motor: 25594, Código: B-058, año: 1998, estado inoperativo, ubicado en el taller de la Dirección Regional Agraria; 3) Volquete, marca: Volvo, modelo: NL-10 (6x4), N° de chasis: 9BVN2B2D9WG202535, N° de motor: TD102FS-



1339-53163, código: V-050, año: 1998, estado inoperativo, ubicado en la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja; 4) Volquete, marca: Volvo, modelo: NL-10 (6x4), N° de chasis: 9BVN2B2D6WG202492, N° de motor: TD102FS-1339-51541, código: V-063, año: 1998, estado operativo, ubicado en la Municipalidad Distrital de Chíncha baja; 5) Bulldozer marca: Komatsu, modelo: D155AX-5, N° de serie: 70098, N° de motor: 26840, Código: B-066, año: 1998, estado operativo, ubicado en las instalaciones del taller de la OSEM del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de Enero de 2018 se delega al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutiveos relacionados con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como a lo establecido en el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR, que designa al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el TRASLADO EN USO de 03 Tractores Bulldozer y 02 Camión Volquetes de propiedad del Gobierno Regional de Ica, a favor de la Dirección Regional Agraria Ica, cuyas especificaciones y características se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se suscriba el Acta de Entrega-Recepción de los bienes muebles del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR en un plazo de Diez 10) días hábiles, a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, copia de la presente resolución y del Informe Técnico N° 029-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 31-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, Informe Técnico N° 030-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 30-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, Informe Técnico N° 031-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 33-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, Informe Técnico N° 032-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 34-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, Informe Técnico N° 033-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 32-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 09 de octubre del 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el presente acto resolutiveo a la Dirección Regional Agraria, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS
GENERALES
ABOG. RAUL RODOLFO PEREZ ABULLAR
SUBGERENTE (S)



SUB GERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES DE LA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANEXO 1

IDENTIFICACION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES										
Nº	MAQUINARIAS	MARCA	MODELO	SERIE	CHASIS	MOTOR	CODIGO	COD. PATRIM	PLACA	AÑO
01	BULLDOZER	KOMATSU	D85A-21E	36821		65953	B-032	673689140003		1998
02	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-3	60973		25594	B-058	673689140007		1998
03	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-5	70098		26840	B-066	673689140009		1998
04	VOLQUETE	VOLVO	NL10		9BVN2B2D9WG202535	TD102FS-1339-53163	V-050	678299500020	XI-8283	1998
05	VOLQUETE	VOLVO	NL10		9BVN2B2D6WG202492	TD102FS-1339-51541	V-063	678245500060	XI-7912	1998

